



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0238-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 01 de junio de 2022

**VISTO**, el Informe N° 142-2022-OGC-UNCA, Carta N° 144-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Oficio N° 0217-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 037-2022 de fecha 01 de junio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 142-2022-OGC-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la Vicepresidenta Académica que, de la revisión efectuada al Reglamento de Actividades de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 144-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 01 de junio de 2022, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0238-2022/CO-UNCA

Académica, la aprobación del Reglamento de Actividades de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 217-VPA-UNCA-222 de fecha 01 de junio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Actividades de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante acto resolutivo;

Que, el Reglamento de Actividades de Apoyo a la Docencia, tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y criterios para el acceso, formas y actividades de colaboración a la labor docente como actividad preliminar en la carrera docente de pregrado en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el artículo 81° la Ley Universitaria N° 30220, señala que, *“Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario”*;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*. Este dispositivo legal es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 que establece: *“La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas las cuales están destinadas a regular la institución universitaria”*; ello significa que, la Universidad Nacional Ciró Alegría está en la facultad de **aprobar**, modificar o derogar sus normas internas, que regulen las diversas actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales;

Que, mediante Memorándum N° 080-2022/P-CO-UNCA de fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, encarga las funciones de Secretaría General, a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, a partir del 23 de mayo de 2022 hasta el 03 de junio de 2022;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0238-2022/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 01 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 217-VPA-UNCA-222 de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 037-2022 de fecha 01 de junio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento de Actividades de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Directora de Departamento Académico de la UNCA, mediante Carta N° 144-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 01 de junio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Actividades de Apoyo a la Docencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Directora de Departamento Académico de la UNCA, mediante Carta N° 144-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 01 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Directora de Departamento Académico y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL